



**CONDICIONES GENERALES PARA LOS
SERVICIOS COMERCIALES**

1. ESTATUTO JURIDICO

El Contratista tendrá el estatuto jurídico de contratista independiente en relación con el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) el gobierno, PNUD. El personal y los subcontratistas del Contratista no serán considerados en ningún sentido como empleados o agentes del NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) el gobierno, PNUD o de la Organización de las Naciones Unidas.

2. INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna entidad distinta del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) en relación con la prestación de sus servicios con arreglo al presente Contrato. El Contratista se abstendrá de toda acción que pudiera afectar adversamente al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) el gobierno, PNUD o a la Organización de las Naciones Unidas y cumplirá sus obligaciones tomando en total consideración los intereses del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION)

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable por la idoneidad profesional y técnica de sus empleados y escogerá para los trabajos relacionados con el presente Contrato a personas fiables que hayan de desempeñarse eficazmente en la ejecución del presente Contrato, respetar las costumbres locales y conducirse con arreglo a normas irreprochables de moral y de ética.

4. CESION

Salvo cuando el(NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) hubiere autorizado otra cosa, el Contratista no podrá ceder, transferir o disponer del presente Contrato o de cualquiera de sus partes o de cualquiera de los derechos u obligaciones que le correspondieren en virtud del presente Contrato.

5. SUBCONTRATACION

Cuando el Contratista requiera los servicios de subcontratistas, recabará previamente la aprobación y autorización por escrito del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) respecto a todos y cada uno de sus subcontratistas. El hecho de que el(NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) haya aprobado por escrito a un subcontratista no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los subcontratos quedarán sujetos a las disposiciones del presente Contrato.

6. PROHIBICION DE ENRIQUECIMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL PNUD

El Contratista garantiza que ningún funcionario del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION)el Gobierno , el PNUD ni de la Organización de las Naciones Unidas ha recibido ni recibirá ningún beneficio directo o indirecto resultante del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista reconoce que el incumplimiento de la presente disposición constituirá incumplimiento de una condición esencial del presente Contrato



7. INDEMNIZACION

El Contratista indemnizará y defenderá, a su costo, al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) el gobierno y el PNUD, sus funcionarios, otros empleados y agentes de cualquier reclamación, demanda y responsabilidad de todo tipo o naturaleza, incluidos sus gastos y costos, que pudieran derivarse de los actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato. El presente artículo también se aplicará a las reclamaciones y responsabilidades por accidentes de trabajo, productos y el uso de invenciones patentadas y materiales protegidos por derechos de autor u otras formas de propiedad intelectual e industrial por parte del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas. Las obligaciones impuestas por el presente artículo seguirán vigentes aún después de la terminación del presente Contrato.

8. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS

- a El Contratista contratará y mantendrá en vigor un seguro contra todo riesgo respecto de su propiedad y los bienes o equipo que utilizare para la ejecución del presente Contrato.
- b El Contratista contratará y mantendrá en vigor el seguro que corresponda en relación con los accidentes de trabajo o su equivalente respecto de sus empleados, con el fin de atender las reclamaciones en concepto de lesiones o muerte en relación con el presente Contrato.
- c El Contratista también contratará y mantendrá en vigor un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para solventar las reclamaciones de terceros por muerte o lesiones corporales, daños o pérdida de bienes que se pudieren derivar de la prestación de servicios en relación con el presente Contrato o con el uso de vehículos, embarcaciones, aviones u otro equipo de propiedad del Contratista o arrendados por éste o sus agentes, empleados o subcontratistas que realicen trabajos o presten servicios en relación con el presente Contrato.
- d Con excepción de los seguros por accidentes de trabajo, las pólizas de seguros exigidas en virtud del presente artículo:
 - (i) Designarán al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) en calidad de asegurado adicional;
 - (ii) Incluirán una renuncia de la subrogación del asegurador en los derechos del Contratista contra el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION);
 - (iii) Dispondrán que el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) recibirá una notificación por escrito con treinta (30) días de antelación de los aseguradores antes de la cancelación o modificación de la cobertura.
- e El Contratista, cuando el(NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) así se lo solicite, proporcionará al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) prueba satisfactoria de que los seguros exigidos conforme al presente artículo han sido contratados.

9. GRAVAMENES Y EMBARGOS

El Contratista no permitirá que se impongan gravámenes o se autoricen embargos de ningún tipo respecto a sumas de dineros adeudados o por adeudar en relación con trabajos realizados o materiales entregados conforme al presente Contrato o por razón de cualquier otra reclamación o demanda contra el Contratista.



10. PROPIEDAD DE LOS BIENES

El (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) conservará el título de propiedad sobre el equipo y los materiales que pueda proporcionar al Contratista en relación con el presente Contrato; dicho equipo será devuelto al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) cuando el Contratista ya no lo necesitare o al concluir el presente Contrato. Ese equipo será devuelto al PNUD en las mismas condiciones en que se hubiere entregado al Contratista, salvo por el deterioro normal debido al uso. El Contratista deberá indemnizar al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) cuando se determinare que el equipo se ha dañado o desgastado más de lo considerado como normal.

11. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto de productos o documentos y otros materiales que guardaren una relación directa con la ejecución del presente Contrato o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del presente Contrato. A solicitud del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) el gobierno, el PNUD, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, y, en general, asistirá al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) para obtener esos derechos de conformidad con los requisitos del derecho aplicable.

12. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y SELLO OFICIAL DEL PNUD Y DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no anunciará ni hará público el hecho de que es un Contratista del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) ni tampoco utilizará en ninguna forma el nombre, el emblema o el sello oficial del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) o de la Organización de las Naciones Unidas, o abreviatura, en relación con su actividad comercial o cualquier otro concepto.

13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACION

- a** Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Contratista en relación con el presente Contrato serán de propiedad del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION), serán tratados con carácter confidencial y se entregarán únicamente a funcionarios autorizados del (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) al concluirse los trabajos previstos en el presente Contrato
- b** El Contratista no podrá revelar en ningún momento a otra persona, gobierno o autoridad ajena al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) ninguna información que obre en su poder a causa de su relación con el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) cuando ésta no hubiere sido hecho público, salvo cuando el PNUD le autorizare a hacerlo; tampoco podrá el Contratista utilizar esa información en ningún momento en su propio beneficio. Las obligaciones impuestas por el presente artículo seguirán vigentes aún después de la terminación del presente Contrato.



14. FUERZA MAYOR Y OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

- a Por fuerza mayor en el sentido del presente artículo se entenderán los casos fortuitos, la guerra (declarada o no declarada), la invasión, la revolución, la insurrección u otros hechos o actos de naturaleza o intensidad similar.
- B El Contratista, de producirse hechos de fuerza mayor y con la mayor celeridad después de ocurridos, notificará y comunicará por escrito al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) todos los detalles de esos hechos cuando en virtud de ellos no pudiere, en todo o en parte, cumplir sus obligaciones y atender sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Contratista también notificará al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) cualquier otra circunstancia que entorpeciere o pudiere entorpecer la ejecución del presente Contrato. Esa notificación incluirá aquellas medidas que el Contratista proponga tomar, incluida cualquier alternativa no afectada por los hechos de fuerza mayor para ejecutar el presente Contrato. Al recibir la notificación exigida de conformidad con el presente artículo, el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) adoptará las medidas que, en su absoluta discreción, estimare convenientes o necesarias, incluido el otorgamiento al Contratista de una prórroga razonable para que pueda cumplir las obligaciones que tiene asumidas en virtud del presente Contrato.
- C Si el Contratista quedara permanentemente impedido, en todo o en parte, por razones de fuerza mayor, de cumplir sus obligaciones y atender sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato, el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones que se estipulan en el artículo 15 *infra*, titulado "Rescisión", con la excepción de que el plazo de notificación será de siete (7) y no de treinta (30) día.

15. RESCISION

- 15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por causa justificada, en todo o en parte, mediante notificación por escrito con treinta (30) [AJUSTAR SEGÚN LA DURACION DEL CONTARTO] días de antelación a la otra parte. El arbitraje conforme a lo dispuesto en el artículo 16 *infra*, titulado "Solución de controversias", no se considerará rescisión del presente Contrato.
- 15.2 El (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato sin causa en cualquier momento mediante notificación por escrito con treinta (30) [AJUSTAR SEGÚN LA DURACION DEL CONTARTO] días de antelación al Contratista; en ese caso, el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables que hubiere efectuado antes del recibo de la notificación de rescisión.
- 15.3 En caso de rescisión por el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) de conformidad con el presente artículo, el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) no adeudará suma alguna al Contratista, a no ser por los trabajos y servicios prestados de manera satisfactoria de acuerdo con las disposiciones expresas del presente Contrato. El Contratista esta obligado a tomar inmediatamente medidas para poner fin a los trabajos y servicios de manera rápida y ordenada y minimizar sus pérdidas y gastos.
- 15.4 Si el Contratista fuere declarado en quiebra, o se encontrare en proceso de liquidación o insolvencia, el (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera corresponderle, rescindir inmediatamente el presente Contrato. El Contratista deberá informar inmediatamente al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) de la ocurrencia de cualquiera de los hechos o actos antes indicados.



16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

16.1 Arreglo amigable

Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o su incumplimiento, rescisión o invalidez. Cuando las partes desearan llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación, ésta se regirá por el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad o de conformidad con cualquier otro procedimiento en el que las partes pudieren convenir.

16.2 Arbitraje

A menos que la disputa, controversia o reclamación entre las partes mencionada *supra* se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo dentro de los sesenta (60) días de que una de las partes hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad, incluidas las disposiciones sobre ley aplicable. El tribunal arbitral no podrá otorgar indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral que se pronuncie como resultado de ese arbitraje será la resolución definitiva y vinculante de la controversia, reclamación o disputa entre las partes.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Contrato podrá interpretarse que constituye una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

18. EXENCION TRIBUTARIA

18.1 En virtud del Acuerdo Marco entre....(El país) y el PNUD, ambas partes han acordado aplicar a los proyectos bajo asistencia de el PNUD lo dispuesto en la sección 7 de la convención de privilegios e Inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas , por lo cual las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos bajo asistencia del PNUD estará exenta de todo impuesto directo, salvo por los cargos correspondientes a servicios públicos , así como de derechos de aduanas o gravámenes de naturaleza similar respecto de los artículos que importare o exportare para su uso oficial .

18.2 En consecuencia, el contratista autoriza al ... (Nombre del ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) a deducir de sus facturas toda suma que corresponda a esos impuestos, derechos o gravámenes, salvo cuando hubiere consultado al (ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) antes de efectuar esos pagos y el(NOMBRES ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION), en cada caso, le hubiere autorizado específicamente a pagar esos impuestos, derechos o gravámenes en protesto. En ese caso, el contratista presentará al (NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) prueba por escrito de que ha pagado estos impuestos, derechos o gravámenes y de que ese pago ha sido debidamente autorizado.



19. DERECHOS DEL NIÑO

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales realiza ninguna práctica que sea incompatible con los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32 que, entre otras disposiciones, reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al (ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin costo alguno para el PNUD.

20. MINAS

20.1 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales está directa y activamente involucrado en patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, comercio o manufactura de minas o de componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos artefactos definidos en el artículo 2, párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.

20.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin costo alguno para el NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION)

21. OBSERVANCIA DEL DERECHO

El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

22. FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO

Ninguna modificación o cambio del presente Contrato, ninguna renuncia a sus disposiciones o ninguna relación contractual adicional de cualquier índole con el Contratista será válida frente al NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION) o exigible a éste a menos que haya sido consignada en una enmienda al presente Contrato suscrita por el funcionario autorizado del NOMBRE ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACION)